GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV | Caracas, lunes 2 de febrero de 2026 | Número 43.308

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.238, mediante el cual se nombra a la ciudadana Luisana Melo Solórzano, como Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "RAFAEL RANGEL", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicmar José Mejías Mireles, como Directora General de la Oficina Atención al Ciudadano, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Patricia Gómez Méndez, como Directora General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Juan Carlos Sierra Trujillo y Marjorie Moreno Ibarra, respectivamente, como Representantes Principal y Suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se otorga la renovación de la acreditación a la Sociedad Mercantil DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A., con Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° J-50541585-9, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

FUNDACITE NUEVA ESPARTA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Celeste de la Rosa Figueroa, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Nueva Esparta (FUNDACITE NUEVA ESPARTA).

FUNDACITE ANZOÁTEGUI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Roldán Vegas, como Jefe de la Unidad de Administración, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Anzoátegui (FUNDACITE ANZOÁTEGUI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Stevenson Ramón Pedroza Gotopo, como Director General de Aseguramiento y Control de Gestión de la Red de Atención de Salud Comunal y Ambulatoria, adscrito al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este órgano ministerial.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauro José Villalobos Villalobos, como Director General (E) de Gestión para la Salud Ambulatoria Especializada, adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronny Alexander Quintana Grimán, como Director General (E) de Gestión para la Salud Comunal, adscrito al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este órgano ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karierba Xiomara Bravo Polanco, como Directora de la Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández" (EL JUNQUITO), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Marín Rojas, como Director (E) de la Maternidad Concepción Palacios, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sara Julia Maissi Sepúlveda, como Directora del Hospital Oncológico "Dr. LUIS RAZETTI" de Caracas, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo; y se designa a la ciudadana Arizaida Vargas de Martínez, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Israel Jesús Villa Castro, como Contralor Provisional del estado Yaracuy.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.238 02 de febrero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.886.440**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de enero de 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N°011

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto Nº 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **VICMAR JOSÉ MEJÍAS MIRELES titular** de la cédula de identidad N° V-15.712.014 como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO,** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de enero de 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 013

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto Nº 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **GLADYS PATRICIA GÓMEZ MENDEZ** titular de la cédula de identidad N° V-10.330.280, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA,** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
Decreto Nº 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° - - - 0 0 2
CARACAS, 28 ENE 2026

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela numero 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el articulo 25 de la ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 1.429 Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 1970, este Despacho,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **JUAN CARLOS SIERRA TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.983.982**, y **MARJORIE MORENO IBARRA** titular de la cedula de identidad número **V-15.914.408**, respectivamente, como Representantes Principal y Suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚSICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE).

Caracas, 28 de enero de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-2026
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N°. V-18.837.634, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 242 del 22 de marzo del 2.024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 marzo de 2.024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 22 y los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981,

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, que garantiza la seguridad de la información en el uso de certificados de firmas electrónicas; siendo que la sociedad mercantil **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal **(RIF) N°J-50541585-9**, ofrece sus servicios en esta materia, siendo conforme a la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil IV del Estado Zulia, en fecha 14 de marzo de 2024, bajo el N° 22, Tomo 32-A, con Registro Único de Información Fiscal **(RIF) N°J-50541585-9**; representada por el ciudadano **JOSÉ TADEO MONAGAS YEPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.110.472**; presentó solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando ante la Superintendencia las garantías requeridas para su acreditación.

DECIDE:

Artículo 1: Otorgar la renovación de la acreditación a la sociedad mercantil **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal **(RIF) N° J-50541585-9** , como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 16,18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados.

Artículo 2: Autorizar al Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, para que proporcione, revoque o suspenda los distintos tipos o clases de certificados electrónicos, a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso, que garanticen la validez, vigencia y legalidad de los mismos.

Artículo 3: El Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) **DOCUMENTOS DIGITALES PSC, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal **(RIF) N° J-50541585-9**, deberá mantener durante la vigencia de la presente Providencia Administrativa, el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y las condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y en concordancia con el artículo 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Así mismo, deberá mantener vigentes las respectivas garantías legales exigidas por la Superintendencia.

Artículo 4: La acreditación otorgada mediante la presente Providencia Administrativa tiene una duración de **un (01) año**, contado a partir del 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
DESPACHO

GERARDO THEIS JAHN GÓMEZ ROMERO
Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica **(SUSCERTE).**
Designado mediante Resolución N° 242 del 22 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA
(FUNDACITE NUEVA ESPARTA)

Nueva Esparta, 15 de septiembre de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0002-2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **VANESA EVELIN MALDONADO PEÑA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.321.194**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta **(FUNDACITE NUEVA ESPARTA)**, designada mediante Resolución Nº 110 de fecha 21 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.490 de fecha 26 de septiembre de 2018, de conformidad con el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Providencia Administrativa Nº 044, de fecha 03 de agosto de 2018, donde se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusulas Vigésima Primera numeral 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta **(FUNDACITE NUEVA ESPARTA)**

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LUZ CELESTE DE LA ROSA FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-15.741.233** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta **(FUNDACITE NUEVA ESPARTA)**.

Artículo 2: En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 3: Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 15 de septiembre de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

VANESA EVELIN MALDONADO PEÑA
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (FUNDACITE NUEVA ESPARTA)
Resolución Nº 110 de fecha 21 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.490 de fecha 26 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(FUNDACITE -ANZOÁTEGUI)

Lechería, 25 de Octubre de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRES/ CJ/010/2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe **MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad **N° V-21.578.510**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui **(FUNDACITE ANZOÁTEGUI)**, designado mediante Resolución N.º 296, de fecha 23 de Junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.155, de fecha 23 de Junio de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 18 y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésimo Segunda numeral 3 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JORGE LUIS ROLDAN VEGAS**, titular de la Cédula **Nº V- 10.975.813** como **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Anzoátegui **(FUNDACITE ANZOÁTEGUI)**.

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de Octubre de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MOISÉS HUMBERTO DE JESUS GUARIGUATA ALFONZO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui
Resolución N°296 de fecha 23/junio/2025
G.O.R.B.V N°43.155, de fecha 23/junio/2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 046
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **STEVENSON RAMON PEDROZA GOTOPO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-13.516.596**, como **DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA RED DE ATENCIÓN DE SALUD COMUNAL Y AMBULATORIA** (**Código: 362**), adscrito al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud de este órgano ministerial. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial Nº 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 047
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2026
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1° Designar al ciudadano **MAURO JOSÉ VILLALOBOS VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.429.632**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE GESTIÓN PARA LA SALUD AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, (**Código: 361**), adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2° Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3° Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4° El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, posteriormente anexar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5° La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Según Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 048
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2026
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **RONNY ALEXANDER QUINTANA GRIMAN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.979.539**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE GESTIÓN PARA LA SALUD COMUNAL**, (**Código: 360**), adscrito al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este órgano ministerial. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial Nº 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 049
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2026
215º, 166º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **KARIERBA XIOMARA BRAVO POLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-19.918.312**, como **DIRECTORA DE LA MATERNIDAD "Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ" (EL JUNQUITO)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial Nº 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 051
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2026
215º, 166º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **ARMANDO JOSE MARIN ROJAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.114.085**, como **DIRECTOR (E) DE LA MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 052
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2026
215º, 166º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **SARA JULIA MAISSI SEPULVEDA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.276.840**, como **DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "Dr. LUÍS RAZETTI" DE CARACAS**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSEFA GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215º y 166º

Caracas, 21 de enero de 2026

Nº. 01-00-000 - 005 -2

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.° 01-00-000153 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ARIZAIDA VARGAS DE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.312.995**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JESÚS OMAR MÉNDEZ DEL MORAL**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.363.263**, como Contralor Interventor del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000153 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ARIZAIDA VARGAS DE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.312.995**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Carlos Arvelo del estado Carabobo, en sustitución del ciudadano **JESÚS OMAR MÉNDEZ DEL MORAL**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.363.263**.

Dada en Caracas, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215º y 166º

Caracas, 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000 - 006 -

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana a de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ISRAEL JESÚS VILLA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.615.324**, Contralor Provisional del estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación del ciudadano **JUAN VICENTE GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad N.º **V-15.473.739**, como Contralor Provisional del estado Yaracuy, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000255 de fecha 16 de diciembre de 2020, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.035 del 23 de diciembre de 2020, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: El ciudadano **ISRAEL JESÚS VILLA CASTRO,** titular de la cédula de identidad N.° **V-19.615.324,** Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **ISRAEL JESÚS VILLA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-19.615.324,** como Contralor Provisional del estado Yaracuy, en sustitución del ciudadano **JUAN VICENTE GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad N.º **V-15.473.739**.

Dada en Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV Número 43.308

Caracas, lunes 2 de febrero de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.